

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO 2017

CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO E INSPECTORES DE EDUCACIÓN

PREGUNTAS FRECUENTES

PARTICIPANTES

1. [¿Quién puede participar en el concurso? Participación voluntaria.](#)
2. [¿Quién debe participar en el concurso? Participación obligatoria.](#)
3. [¿Qué sucede si un docente está obligado a participar y no lo hace?](#)

SOLICITUDES

4. [¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?](#)
5. [¿Qué solicitud de participación se debe utilizar?](#)
6. [¿Cómo se debe presentar la solicitud?](#)
7. [¿Dónde se debe presentar la solicitud de participación?](#)
8. [¿Qué documentos tienen que presentar los participantes?](#)
9. [¿Qué incorpora de oficio la Administración?](#)
10. [¿Cuál es la fecha para determinar el cumplimiento de los méritos?](#)
11. [¿Cómo deben cumplimentar la solicitud los participantes?](#)
12. [¿Qué podemos destacar de los datos a consignar en la solicitud?](#)
13. [¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para pedir plazas en otras Comunidades Autónomas?](#)
14. [¿Quién puede solicitar plazas bilingües y cómo han de solicitarse?](#)
15. [¿Quién puede solicitar plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales?](#)
16. [¿Quién puede solicitar plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica?](#)
17. [Modalidad simplificada de baremación.](#)

ADJUDICACIÓN DE DESTINO DE OFICIO

18. [¿Qué participantes deben cumplimentar en su solicitud el apartado "A cumplimentar si participa con carácter forzoso"?](#)
19. [¿Qué plazas no pueden adjudicarse de oficio?](#)
20. [Adjudicación de destino de oficio en función de la modalidad de participación.](#)
21. [¿Quién puede solicitar el cambio de cambio de provincia?.](#)
22. [¿Cómo debe indicar en su solicitud el cambio de provincia?](#)

DERECHO PREFERENTE A CENTRO.

23. [¿Quién puede ejercer derecho preferente a centro?](#)
24. [¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el derecho preferente a centro?](#)
25. [Si se ejerce derecho preferente a centro ¿Se puede ejercer derecho preferente a localidad?](#)
26. [Si se ejerce derecho preferente a centro ¿Se debe cumplimentar además laguna de las 300 peticiones en el apartado de la solicitud "PLAZAS QUE SOLICITA"?](#)

DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD O ZONA.

27. [¿Quién puede ejercer derecho preferente a localidad o zona?](#)
28. [¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el derecho preferente a localidad?](#)

CORRESPONDENCIA ENTRE DERECHOS PREFERENTES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO 2017

0510	CUERPO DE INSPECTORES
0511	CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
0591	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
0512	CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
0592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
0593	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
0594	PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
0513	CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
0595	PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
0596	MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

1. ¿Quién puede participar en el concurso? PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

El *apartado quinto* de la convocatoria establece que podrán participar voluntariamente los funcionarios de carrera de los cuerpos 0511, 0590, 0591, 0512, 0592, 0593, 0594, 0513, 0595, 0596 y del cuerpo 0510 (Inspectores de Educación), dependientes de la Comunidad de Castilla y León que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, debiendo cumplimentar en su solicitud la modalidad de participación que corresponda:

1. En situación de servicio activo o servicios especiales, siempre que a la finalización del presente curso escolar (31 de agosto de 2018) hayan transcurrido, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino desempeñado con carácter definitivo. (Modalidad de participación: "A")
2. En situación de excedencia voluntaria siempre que hayan obtenido su primer destino definitivo. Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar (31 de agosto de 2018) han transcurrido dos años desde que pasaron a la citada situación. (Modalidad de participación: "B")
3. En situación de suspensión de funciones, no superior a seis meses, siempre que al finalizar el presente curso escolar (31 de agosto de 2018) haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo. (Modalidad de participación: "A")

2. ¿Quién debe participar en el concurso? PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

El *apartado sexto* de la convocatoria establece que están obligados a participar los funcionarios de los cuerpos 0511, 0590, 0591, 0512, 0592, 0593, 0594, 0513, 0595, 0596 y del 0510 (Inspectores de Educación), dependientes de la Comunidad de Castilla y León **que carezcan de destino definitivo** y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, debiendo cumplimentar en su solicitud la modalidad de participación que corresponda:

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN		SUPUESTO
C	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	6.1 a)
D	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO	6.1 b)
E	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DEFINITIVO	6.1 c)
F	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL DESDE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA	6.1 d)
G	EXCEDENCIA FORZOSA	6.1 e)
H	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN	6.1 f)
I	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DEFINITIVO	6.1 g)
J	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO	6.1 h)
K	SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (Funcionario en Prácticas / Exento de Prácticas), QUE AUN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA	6.1 i)

3. ¿Qué sucede si un docente está obligado a participar y no lo hace?

El apartado séptimo.1 a) de la convocatoria establece que al profesorado de las modalidades «C», «D», «E», «F», «I», «J» y «K», que no participen, se les podrá adjudicar destino de oficio si se dispusiera de vacante o resulta.

El apartado 18.5 de la convocatoria, dispone que la administración tramitará en su nombre una solicitud, que será incorporada al concurso sin especificar peticiones y con la puntuación que corresponda por los méritos que se incorporen de oficio.

En esa solicitud se incluirán todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León, añadiendo, en primer lugar, la provincia de origen y el resto según el orden en que aparecen publicadas en el Listado correspondiente, excepto a los participantes de la modalidad “E” que hayan adquirido voluntariamente la condición de suprimido, que solo se les incluirá la provincia de origen. La Administración notificará por escrito a estas personas que han sido incluidos en el concurso.

4. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Desde el **jueves 26 de octubre** de 2017 al **lunes 13 de noviembre** de 2017 (ambos inclusive).

5. ¿Qué solicitud de participación debo utilizar?

El modelo de solicitud figura como Anexo III de la convocatoria. Se presentará UNA ÚNICA SOLICITUD aun cuando se participe por más de una especialidad.

OBLIGATORIAMENTE se utilizará la **APLICACIÓN INFORMÁTICA** disponible en el **Portal de Educación** (<http://www.educa.jcyl.es>) para su cumplimentación.

Esta aplicación informática facilita la cumplimentación de la solicitud, pues permite recuperar las peticiones de los dos últimos concursos de traslados (los convocados en 2015 y 2016), así como guardar y modificar las peticiones tantas veces como se desee, y sus controles y validaciones contribuyen a evitar errores en su cumplimentación.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario con la explicación de los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

Una vez generada y descargada la solicitud desde la aplicación informática, se debe imprimir en papel y firmar para su presentación en un registro.

6. ¿Cómo se debe presentar la solicitud de participación?

Desde la aplicación informática, el participante puede generar varias solicitudes diferentes, debiendo finalmente **elegir UNA** de ellas para **imprimirla en papel, firmarla y presentarla en un registro** junto con la documentación que proceda.

Cada solicitud de participación generada tiene un **CÓDIGO DE SOLICITUD** diferente. Si se imprimen varias solicitudes, se ha de tener la precaución de **NO MEZCLAR las hojas de solicitudes distintas: Todas las páginas de la solicitud que se presenten en el registro deben tener el mismo código de solicitud.** En caso contrario, la Administración considerará como válidos los datos grabados en la aplicación que correspondan al código que figure en la primera hoja de la solicitud, al ser esta la que recoge la firma y el sello del registro administrativo.

La solicitud que se presente en el registro debe estar firmada por el interesado y en ella no debe haber modificaciones manuales, enmiendas o tachaduras. La administración únicamente tendrá en cuenta los datos grabados en la aplicación informática, correspondientes al código de la solicitud que se presenta.

7. ¿Dónde se debe presentar la solicitud de participación?

Independientemente de su cumplimentación obligatoria a través de la aplicación informática, **la solicitud ha de presentarse siempre en un registro**, dentro del plazo indicado, debiendo ir firmada en la primera hoja.

Se presentarán, preferentemente, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación donde el participante tenga el destino definitivo (si están adscritos provisionalmente o en comisión de servicios se debe presentar *en la Dirección Provincial de Educación de origen*). También en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud y la documentación exigida deberán dirigirse al Consejero de Educación.

8. ¿Qué documentación tienen que presentar los participantes junto con la solicitud?

El apartado decimotercero de la convocatoria recoge toda la información sobre la documentación a presentar junto con la solicitud:

Respecto al profesorado:

- ✓ El Anexo IV junto con los méritos correspondientes a los apartados 3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3 del Anexo I, salvo los méritos de los apartados 5.1 y 5.2 que se incorporen de oficio conforme a lo indicado en este punto.
- ✓ El Anexo V junto con los méritos correspondientes a los apartados 1, 2, 4, 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del Anexo I, salvo aquellos que se incorporen de oficio indicados en este punto.

Respecto de los concursantes del cuerpo de inspectores de educación:

- ✓ El Anexo VI junto con los méritos correspondientes a los apartados 3 y 4.1 del Anexo II salvo los méritos de los apartados 3.1 y 3.2 que se incorporen de oficio conforme a lo indicado en este punto.
- ✓ El Anexo VII junto con los méritos correspondientes a los apartados 1, 2, 4.2 y 4.3 del Anexo II, salvo aquellos que se incorporen de oficio indicados en este punto.

Modalidad simplificada

Los funcionarios de los cuerpos indicados en el apartado 1.1.a) que habiendo concursado como participantes dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el concurso de traslados convocado por la Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre, o en el convocado por la Orden EDU/886/2016, de 13 de octubre, deseen mantener la puntuación que les fue adjudicada en el último concurso en el que participaron, en todos los apartados del Anexo I, excepto los méritos correspondientes a los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y 2, que serán incorporados de oficio según lo establecido en el apartado 13.1.

No obstante, no podrán acogerse a la modalidad simplificada los méritos relativos al apartado 6.2 del baremo debiendo ser aportados en su totalidad por todos los participantes.

Méritos incorporados de oficio por la Administración:

Los méritos de los participantes previstos en los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y 2 del Anexo I y 1.1, 1.2, 1.3.1 y 4.3 del Anexo II serán incorporados de oficio por la dirección provincial de educación correspondiente.

La certificación de la plaza que están desempeñando los concursantes indicados en el apartado 6.4 será incorporada de oficio.

Actividades de formación inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León:

Para quienes lo indiquen en la aplicación informática, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados 5.1 y 5.2 del Anexo I o 3.1 y 3.2 del Anexo II que figuren inscritos en el *Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León* en la fecha de finalización del plazo de

presentación de solicitudes (13 de noviembre de 2017), valorándose de oficio dichos méritos.

Las actividades que en la esa fecha estén pendientes de inscripción en dicho registro serán también valorables, siempre que cumplan los requisitos indicados en dichos apartados.

Los concursantes podrán acceder al contenido personal de dicho registro a través del escritorio del profesorado en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

En todos los documentos presentados, deberá hacerse constar el nombre, apellidos, cuerpo y especialidad del concursante.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma.

*Los participantes serán **responsables de la veracidad de la documentación aportada**, declarando que la misma es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

9. ¿Qué incorpora de oficio la Administración?

La documentación relativa a la **Acreditación de la Competencia Lingüística** del profesorado dependiente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los méritos previstos en los apartados:

Anexo I:

1.1.1 (por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en el centro desde el que concursa).

1.1.2 (por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación).

1.1.3 (por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad, se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2)

1.2.1 (por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante).

2 (pertenencia a los cuerpos de Catedráticos).

Anexo II:

1.1 (Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa).

1.2 (Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad)

1.3.1 (Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación)

4.3 (Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y de Artes Escénicas o de Artes Plásticas y Diseño)

La certificación de la plaza que están desempeñando los concursantes indicados en el apartado 6.4 será incorporada de oficio.

10. ¿Cuál es la fecha para determinar el cumplimiento de los requisitos y méritos?

Todas las condiciones que se exigen en la convocatoria y los méritos del baremo (Profesores: Anexo I, Cuerpo de Inspectores: Anexo II) deben cumplirse o estar reconocidos en la fecha de finalización de presentación de solicitudes (13 de noviembre de 2016).

Excepciones:

- Las situaciones previstas en los supuestos del apartado 5.1 (participación voluntaria) que hacen referencia a la finalización del presente curso escolar (31 de agosto de 2018).
- La acreditación de la competencia lingüística señalada en el apartado 4.1 e) en lo que se refiere a la resolución que se publique en este curso escolar 2017/2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, que se entenderá cumplida con la resolución definitiva de la citada convocatoria.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma.

11. ¿Cómo deben cumplimentar su solicitud los participantes?

OBLIGATORIAMENTE se utilizará la aplicación informática disponible en el Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>). En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

Para recuperar los datos del anterior concurso en la aplicación on line debe entrar por “Nueva Solicitud” y consignar el NIF. Una vez dentro de la aplicación, en la primera pantalla puede elegir la recuperación de los datos del concurso anterior y deberá consignar el número de la solicitud que presentó en la pasada convocatoria.



Deberá consignarse una contraseña, que servirá para poder acceder posteriormente, en cualquier otro momento, a modificar la solicitud. El acceso a la aplicación para modificar una solicitud previamente grabada debe hacerse a través de la opción “Editar solicitud”, consignando dicha contraseña. Esa contraseña no es recuperable: Si el participante la olvida, deberá volver a grabar una nueva solicitud con sus correspondientes peticiones.

Todos los participantes, además de los datos de identificación, domicilio a efectos de notificación, datos del destino y modalidad de participación (todo esto en la primera página de la solicitud), deberán cumplimentar el código de los tipos de plaza (especialidades) por los que participe y las plazas que solicita por orden (máximo 300).

12. ¿Qué podemos destacar de los datos a consignar en la solicitud?

En los datos de identificación se debe cumplimentar obligatoriamente el **año de la convocatoria del proceso selectivo** por el que ingresó en el cuerpo y la **puntuación** obtenida. Es imprescindible porque es criterio de desempate según el apartado *vigésimo* de la convocatoria.

En el cajetín de domicilio a efectos de notificación es obligatorio cumplimentar el **correo electrónico** para poder recibir información relacionada con los actos derivados del proceso (avisos de publicación de listados de puntuación y adjudicación de destino provisional y definitivo). Es obligatorio utilizar el correo asociado a la cuenta de usuario del Portal de Educación: usuario@educa.jcyl.es.

En los datos del destino es necesario consignar si tenemos destino provisional o definitivo y cuál es el centro, localidad, provincia y el perfil de nuestro puesto o plaza (especialidad + bilingüe). Para cumplimentar estos datos se utilizará la información de los listados **II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI y XVI** de la convocatoria.

Para consignar el código de los tipos de plaza (especialidad) que solicita debe utilizar los códigos de los listados **I, VII, X, XII, XIII, XIV y XV**.

Para cumplimentar las plazas que solicita (máximo 300) se debe consignar por orden de preferencia:

Código de centro (8 dígitos + C) o localidad (9 dígitos)

Tipo de plaza (especialidad – 3 dígitos)

En la columna “B” (bilingüe) se consignará “1” para francés, “2” para inglés, “3” para alemán para solicitar plazas de las secciones lingüísticas y bilingües del Listado VI.

La cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática facilita los códigos de los centros, localidades y especialidades seleccionadas por el participante para evitar errores en los códigos numéricos.

13. ¿Quién puede solicitar plazas bilingües y cómo pueden solicitarse?

Para solicitar estas plazas, los aspirantes deberán contar con la acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente obtenida en las convocatorias efectuadas tanto por las Resoluciones de 23 de octubre de 2009, de 11 de noviembre de 2010, de 14 de noviembre de 2011, de 29 de octubre de 2012, de 7 de noviembre de 2013, 27 de octubre de 2014, 16 de octubre de 2015, 24 de octubre de 2016 y la correspondiente del 2017.

Además de la acreditación de la competencia lingüística en el idioma **inglés**, para optar a plazas en centros con secciones lingüísticas, deberá ser titular de la especialidad de Geografía e Historia (0590005) o Biología y Geología (0590008).

La acreditación de la competencia lingüística será incorporada **de oficio** por esta Administración para el profesorado dependiente de la Comunidad de Castilla y León.

Para solicitar este tipo de plazas, en la columna "B" (bilingüe) se consignará **1** (francés), **2** (inglés) o **3** (alemán).

14. ¿Quién puede solicitar plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales?

Los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria podrán solicitar plazas de **Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales** de los Departamentos de Orientación en los centros relacionados en el Listado II los participantes que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

Filosofía (001)	Francés (010)
Griego (002)	Inglés (011)
Latín (003)	Alemán (012)
Lengua Castellana y Literatura (004)	Italiano (013)
Geografía e Historia (005)	Portugués (015)
Lengua y Literatura Gallega (053)	

15. ¿Quién puede solicitar plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica?

Los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria podrán solicitar plazas de **Apoyo al Área Científica o Tecnológica** de los Departamentos de Orientación en los centros relacionados en el Listado II los participantes que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

Matemáticas (006),	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (113)
Física y Química (007),	Procesos de Producción Agraria (115)
Biología y Geología (008),	Procesos en la Industria Alimentaria (116)
Tecnología (019),	Procesos y Medios de Comunicación (119)

Análisis y Química Industrial (102)	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel (120)
Construcciones Civiles y Edificación (104)	Procesos y Productos de Artes Gráficas (122)
Informática (107)	Procesos y Productos en Madera y Mueble (123)
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (111)	Sistemas Electrónicos (124)
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (112)	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125)

16. Modalidad simplificada de baremación.

✓ ¿Quién puede optar por esta modalidad?

Aquellos que hayan participado en el concurso de traslados convocado por:

Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre

Orden EDU/886/2016, de 13 de octubre

Deberá indicar el último concurso en el que participó y siempre que fuera baremado en castilla y león.

✓ ¿Quién no puede optar por esta modalidad?

Quien participó en el concurso convocado por otra Comunidad Autónoma y obtuvo destino en Castilla y León. Al participar desde otra Comunidad no fue baremado en Castilla y León y, por tanto, no es posible recuperar sus méritos.

Tampoco podrá optar por esta modalidad simplificada quien obtuvo su destino participando como funcionario en prácticas. Si participó como funcionario en prácticas (K) no fue baremado porque concursó sin puntuación.

✓ ¿Qué implica acogerse a esta modalidad?

Mantener la puntuación en todos los apartados del baremo excepto en los incorporados de oficio por la Administración (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y 2). No obstante, la Administración podrá requerir, en todo momento, a quienes se acojan a esta modalidad simplificada, para que aporten cuanta documentación sea precisa en la resolución de dudas o alegaciones.

Aportar ÚNICAMENTE los documentos justificativos de los MÉRITOS OBTENIDOS DESDE

- **18 de noviembre de 2015** si participó en el concurso convocado por Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre.
- **29 de noviembre de 2016** si participó en el concurso convocado por Orden EDU/886/2016, de 13 de octubre.

HASTA la fecha de finalización de presentación de solicitudes (puntuación máxima).

IMPORTANTE: No podrán ser objeto de modalidad simplificada los méritos del apartado 6.2 del baremo debiendo ser aportados en su totalidad por todos los participantes.

Como consecuencia del vencimiento de la disposición transitoria de la Orden EDU/563/2014, de 26 de junio, por la que se establecen los puestos docentes calificados de especial dificultad en la comunidad de Castilla y León, a los concursantes con puntuación en el apartado 1.1.3 del baremo en anteriores concursos, que participen en la presente convocatoria desde alguno de los centros que en virtud de la mencionada Orden perdieron la calificación de difícil desempeño, se les eliminará la puntuación de dicho apartado 1.1.3, aun cuando concursen por modalidad simplificada.

- ✓ ¿Cómo se debe indicar esta opción?

SOLO a través de la *aplicación informática*



Al cumplimentar la solicitud de participación a través de la aplicación informática se podrá elegir esta opción y al generar la solicitud para su impresión y firma, también se genera automáticamente este Anexo VIII con la convocatoria elegida para mantener la puntuación.

Finalizada la grabación de la solicitud se genera el documento con la solicitud de participación (Anexo III) y el Anexo de modalidad simplificada (Anexo VIII)

- ✓ ¿Qué documentación tengo que aportar?

Si desea mantener la puntuación del concurso de traslados convocado por Orden EDU/903/2015, de 19 de octubre, únicamente deberá aportar la documentación justificativa de los méritos obtenidos **desde el 18 de noviembre de 2015** hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siempre que no haya obtenido la puntuación máxima en el correspondiente apartado.

Si desea mantener la puntuación del concurso de traslados convocado por Orden EDU/886/2016, de 13 de octubre, únicamente deberá aportar la documentación justificativa de los méritos obtenidos **desde el 29 de noviembre de 2016** hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siempre que no haya obtenido la puntuación máxima en el correspondiente apartado.

ADJUDICACIÓN DE DESTINO DE OFICIO

17. ¿Qué participantes deben cumplimentar en su solicitud el apartado “A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA CON CARÁCTER FORZOSO”?

Los participantes a los que aluden los subapartados **6.1 d), h) y i)**, correspondientes a las modalidades de participación “F”, “J” y “K”:

- d)** Reingreso con destino provisional. Modalidad “F”
- h)** Funcionario de carrera que no ha obtenido su primer destino definitivo. Modalidad “J”
- i)** Seleccionado en un proceso selectivo (Funcionario en prácticas/Exento de prácticas), que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera. Modalidad “K”

Deberán consignar en el apartado de la solicitud “*A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso*”, **al menos cuatro provincias** de la Comunidad de Castilla y León por orden de preferencia.

En el supuesto de no solicitar cuatro provincias de la Comunidad Autónoma o no solicitar ninguna, la Administración incluira todas de oficio añadiendo en primer lugar la provincia de origen y el resto según el orden en que aparecen publicados los centros en el listado correspondiente.

También cumplimentarán por orden de preferencia, los códigos de tipo de plazas (especialidad) a las que, conforme a los términos establecidos en esta convocatoria, puede optar, a fin de que sean tenidos en cuenta en el momento de adjudicar de oficio destino en centro y tipo de plaza.

18. ¿Qué plazas NO pueden adjudicarse DE OFICIO?

En ningún caso procederá la adjudicación de oficio de las plazas correspondientes a:

- Plazas de Apoyo en los Departamentos de Orientación (058 y 059) – Listado II
- Equipos de Orientación Educativa - Listado III
- Centros de Educación de Personas Adultas – Listado IV
- Centros con unidades de Formación Profesional Especial – Listado VIII
- Plazas en centros con secciones lingüísticas y bilingües– Listado VI
- Plazas de Cultura Clásica (803)

19. Adjudicación de destino de oficio en función de la modalidad de participación.

La siguiente tabla resume los casos en los que la administración puede adjudicar destino de oficio en función de la modalidad de participación:

Modalidades de participación voluntaria (apartado quinto de la convocatoria)		A estos participantes no se les puede adjudicar destino de oficio.	
A	DESTINO DEFINITIVO		
B	EXCEDENCIA VOLUNTARIA		
Modalidades de participación obligatoria (apartado sexto de la convocatoria)		A estos participantes se les puede adjudicar destino de oficio:	
		Si no participan	Si no se encuentra plaza entre en sus peticiones voluntarias
C	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	X	
D	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO	X	
E	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO	X	
F	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL	X	X
I	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA CON CARÁCTER DEFINITIVO	X	
J	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO	X	X
K	SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (Funcionario en Prácticas / Exento de Prácticas), QUE AUN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA	X	X
G	EXCEDENCIA FORZOSA	Quedarán en situación de excedencia por interés particular	Quedarán en situación de excedencia por interés particular
H	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN		

20. ¿Quién puede solicitar CAMBIO DE PROVINCIA?

Aquel profesorado indicado en los subapartados d), h) y i) del apartado 6.1 (modalidad “F”, “J” y “K”) obligados a participar con carácter forzoso que no obtengan destino definitivo y deseen prestar servicios con carácter provisional en el próximo curso escolar en una provincia de la Comunidad de Castilla y León distinta de la que les corresponda según la orden que resuelva el presente concurso de traslados.

Podrán solicitar, por orden de prioridad, como **máximo** el código de **dos** provincias, ambas distintas de aquélla en la que tenga su destino provisional.

El número de posibles cambios en cada provincia será determinado en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa y de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que pudieran establecerse.

El cambio de provincia se resolverá de acuerdo con la puntuación obtenida en el presente concurso de traslados y se publicará con fecha posterior a la resolución definitiva del mismo. En caso de concederse el cambio de provincia, éste será irrenunciable, salvo casos de fuerza mayor debidamente apreciados por la Dirección General de Recursos Humanos.

En el plazo que se establezca en la resolución por la que se apruebe la adjudicación provisional de destinos, podrá solicitarse la modificación de las provincias consignadas en la solicitud de participación.

21. ¿Cómo debe indicar en su solicitud el CAMBIO DE PROVINCIA?

En el apartado de la solicitud “A *complimentar únicamente si se participa con carácter forzoso*” deberá consignar, por orden de prioridad, **como máximo el código de 2 provincias, distintas de aquella en que tenga su destino provisional**.

DERECHO PREFERENTE A CENTRO

Toda la información sobre este derecho se puede encontrar en los apartados *octavo* (Derecho preferente a centro) y *decimoquinto* (Normas específicas sobre la petición de derecho preferente a centro) de la convocatoria.

22. ¿Quién puede ejercer el Derecho Preferente a CENTRO?

Los participantes que tengan o hayan tenido destino definitivo en un centro, podrán ejercer con carácter voluntario el derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro si se encuentran en alguno de los siguientes **SUPUESTOS**:

- 1 - Por **Supresión** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
- 2 - Por **Modificación** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
- 3 - Por **Desplazamiento** de sus centros, en el presente curso escolar, por insuficiencia total de horario (si durante 2 cursos escolares continuados han impartido todo su horario en otro centro distinto o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad).
- 4 - Por **adquisición de nuevas especialidades** (para los cuerpos 0511, 0590 y 0591).

23. ¿Cómo se debe complimentar la solicitud para ejercer el Derecho Preferente a Centro?

En el apartado “A CUMPLIMENTAR SI EJERCE DERECHO PREFERENTE A CENTRO” debe indicar el **CÓDIGO DEL CENTRO** y el **SUPUESTO** por el que le ejercen.

También se debe consignar en este mismo apartado de la solicitud en los **códigos de los tipos de plaza** todas o alguna de las especialidades de las que sea titular priorizando las mismas, e indicando, en su caso, en la columna “B,” el correspondiente código bilingüe (“1” para francés, “2” para inglés, “3” para alemán).

Los participantes **obligados a participar** según lo dispuesto en el apartado sexto de la convocatoria, **deberán además incluir** en el apartado de la solicitud “Plazas que solicita” **otras peticiones de centros o localidades** a las que pudieran optar en virtud de las especialidades de que sea titular de la forma que se dispone en el apartado 17.

24. Si ejerce el Derecho Preferente a Centro ¿puede ejercer el Derecho Preferente a Localidad?

Si. Los participantes que ejerzan el Derecho Preferente a Centro y se encuentren en los supuestos de supresión de la plaza, modificación de la plaza o desplazamiento (apartados a), b) y c) del apartado 8.1 podrán ejercer también, con carácter voluntario, el derecho preferente a localidad.

Los participantes **obligados a participar** según lo dispuesto en el apartado sexto de la convocatoria, **deberán además incluir** en el apartado de la solicitud "Plazas que solicita" **otras peticiones de centros o localidades** a las que pudieran optar en virtud de las especialidades de que sea titular de la forma que se dispone en el apartado 17.

25. Si ejerce el Derecho Preferente a Centro ¿se debe cumplimentar además alguna de las 300 peticiones del apartado de la solicitud "PLAZAS QUE SOLICITA"?

Los participantes **obligados a participar** según el apartado sexto de la convocatoria **deberán incluir** en el apartado de la solicitud "PLAZAS QUE SOLICITA" otras peticiones de centros o localidades a las que pudieran optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares.

DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD

Toda la información sobre este derecho se puede encontrar en los apartados *noveno (Derecho preferente a localidad)* y *decimosexto (Normas específicas sobre la petición de derecho preferente a localidad)* de la convocatoria.

26. ¿Quién puede ejercer el Derecho Preferente a LOCALIDAD?

Podrán ejercer con carácter voluntario el derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de la misma localidad los participantes que se encuentren en alguno de los siguientes **SUPUESTOS**:

- Por **Supresión** o **Modificación** de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
- Por **Desplazamiento** de sus centros, en el presente curso escolar, por insuficiencia total de horario (si durante 2 cursos escolares continuados han impartido todo su horario en otro centro distinto o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad).
- Por desempeñar **otro puesto en la Administración Pública**, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo y siempre que hayan cesado en el último puesto.
- Por haber perdido la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de **excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares**.

- e. Por **cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior** (reincorporación a la docencia en España).
- f. En virtud de ejecución de **sentencia o resolución de recurso** administrativo.
- g. Por **rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad**.

27. ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud para ejercer el Derecho Preferente a Localidad?

Los profesores que deseen ejercer el Derecho Preferente a Localidad deberán cumplimentar en el apartado "A CUMPLIMENTAR SI EJERCE DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD" deben indicar el **CÓDIGO DE LA LOCALIDAD** y el **SUPUESTO** por el que le ejercen.

También se debe consignar en este mismo apartado de la solicitud en los **códigos de los tipos de plaza** las especialidades de las que son titulares por las que deseen ejercer ese derecho priorizando las mismas.

Además, para la obtención de centro concreto **deberá consignar en primer lugar** y por orden de preferencia en el apartado de la solicitud "PLAZAS QUE SOLICITA" **todos los centros de la localidad** de la que le procede el derecho.

En la aplicación informática se deben cumplimentar en la pestaña correspondiente las especialidades por las que ejerce el Derecho Preferente a Localidad. Al consignar los centros o la localidad en la pestaña de peticiones se debe seleccionar como especialidad DPL.

Si consigna el código de la localidad podrá ser destinado a cualquier centro de la misma.

Si no solicita todos los centros de la localidad y existe vacante o resulta, la Administración le puede adjudicar destino de oficio en cualquiera de los centros restantes de la localidad (según el orden del Listado correspondiente).

CORRESPONDENCIA ENTRE DERECHOS PREFERENTES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN <small>apdo. convocatoria</small>	Supuestos de DERECHO PREFERENTE A CENTRO <small>apdo. convocatoria</small>	Supuestos de DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD <small>apdo. convocatoria</small>	
Participación Voluntaria	5.1. a) A Destino definitivo. 5.1. c)	8.1. b) Por modificación de la plaza o puesto. 8.1. c) Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario.	9.1. b) Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario.
	5.1. b) B Excedente voluntario.	---	9.1. d) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
Participación Obligatoria	6.1. a) C Resolución firme de expediente disciplinario.	---	---
	6.1. b) D Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.	---	9.1. f) En virtud de sentencia o recurso administrativo.
	6.1. c) E Supresión o modificación del puesto de trabajo donde desempeñaban con carácter definitivo.	8.1. a) Por supresión de la plaza o puesto. 8.1. b) Por modificación de la plaza o puesto.	9.1. a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto.
	6.1. d) F Reingreso con destino provisional.	---	9.1. d) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
	6.1. e) G Excedencia forzosa.	---	---
	6.1. f) H Suspensión de funciones una vez cumplida la sanción.	---	---
	6.1. g) I Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.	---	9.1. c) Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente. 9.1. e) Por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior. 9.1. g) Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad.
	6.1. h) J Funcionario de carrera que no ha obtenido su primer destino definitivo.	---	---
	6.1. i) K Seleccionado en un proceso selectivo (Funcionario en prácticas/Exento de prácticas), que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera.	---	---